



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADO EL DÍA

27 DE ENERO DE 2025

SEÑORES ASISTENTES

- **Alcaldía-Presidencia:**
 - D^a Clara Monrobé Cárdenas (CA, CB+)
- **Tenencias de Alcaldía:**
 - D. Manuel Varilla Gallardo (CA, CB+)
 - D^a Isabel Lora García (CA, CB+)
 - D. Sergio Sánchez Romero (CA, CB+)
 - D^a Lidia Alfonso Prado (CA, CB+)
 - D. Francisco Moreno Rodríguez (CA, CB+)
- **Concejalías:**
 - D^a M^a Inmaculada Fernández Gutiérrez (CA, CB+)
 - D^a Lucía González Álvarez (CA, CB+)
 - D. José Antonio Gutiérrez Rivero (CA, CB+)
 - D^a María De La Estrella Gastalver Alejandre (PP)
 - D^a Mercedes Ruiz Rodríguez (PP)
 - D^a María Del Carmen Bañuls Navarro (PP)
 - D. José María Antúnez Alperiz (PP)
 - D. José Francisco Serrano Rodas (PP)
 - D^a Carmen María Ruiz Riego (PSOE)
 - D^a Carlos Iglesias Friesinger (PSOE)
 - D^a Tatiana Barba Bravo (VOX)
- **Sra. Secretaria:** D^a Ana Miranda Castán
- **Sra. Interventora:** D^a Elena Martín Calvo **NO ASISTE.**



En la Villa de Bollullos de la Mitación, siendo las 10.35 horas del día 27 de enero dos mil veinticinco, se reúnen de manera telemática, los Sres. Concejales antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la Sesión, la Sra. Alcaldesa, D^a Clara Monrobé Cárdena. Asiste la Secretaria General, D^a Ana Miranda Castán, que da fe del acto.

Concurriendo los miembros asistentes anteriormente mencionados y pudiendo, en consecuencia, celebrarse válidamente la sesión, antes de comenzar con el orden del día la Sra. Alcaldesa declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1.- Aprobar borrador de acta de Pleno de sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2024 y acta de fecha anterior.

Punto 2.- Aprobación de la Cuenta General 2023.

ACTIVIDAD DE CONTROL

Punto 3.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Comunicaciones Oficiales.

Punto 4.- Dación de cuenta del informe resumen anual 2023.

Punto 5.- Dación de cuenta de nota de reparos e informes de omisión de la Intervención y Viceintervención municipal.

Punto 6.- Plan anual de control permanente.

Punto 7.- Dar cuenta de escrito presentado por el Grupo Municipal PSOE, designar los integrantes de las Comisiones Informativas.

Punto 8.- Moción Grupo Vox.

Punto 9.- Turno Urgente.

Punto 10.- Ruegos y Preguntas.

Punto 1.- Aprobar borrador de acta de Pleno de sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2024 y acta de fecha anterior.

A continuación, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas del día 15 de noviembre de 2024 y la de 29 de septiembre de 2022, copia de la cual obran en su poder.

Sometidas a votación, tras las intervenciones recogidas en videoacta, resultó aprobadas las actas de fecha 15 de noviembre de 2024 y 29 de septiembre de 2022, por UNANIMIDAD de todos sus miembros.



Punto 2.- Aprobación de la Cuenta General 2023.

Considerando que, con fecha 2 de octubre de 2023, por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación de la cuenta general de 2023.

Considerando que, con fecha 14 de octubre de 2024, Intervención formó la cuenta general de conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, con fecha 14 de octubre de 2024, se emitió informe de intervención sobre la aprobación de la cuenta general.

Considerando que uno de los objetos de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, con fecha 12 de Noviembre de 2024 en la Comisión Especial de Cuenta se dictaminó la Cuenta General del ejercicio 2023.

Considerando que antes del trámite de información al público se detectó error en el documento presentado a dictaminar por lo que se somete de nuevo a la Comisión Especial de Cuentas

PROPONGO

PRIMERO. *Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2023 con la rectificación incluida en la Memoria que se indican en el informe emitido por la Interventora Municipal número 587/2024 con CSV IV7VQOLONLXSLHGSZXXWKMBX6M, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:*

- *Cuenta de la Entidad*
- *Cuenta de la Sociedad para el desarrollo Económico de Bollullos de la Mitación.SODEMI*

SEGUNDO.- *Que se exponga al público mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas (art. 212.3 TRLRHL, en su redacción dada por la Ley 11/2020).*

TERCERO. - *Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación.*

CUARTO. - *Una vez aprobada la cuenta general que se rinda al Tribunal de Cuentas.*

La Alcaldesa, Clara Monrobe Cárdenas, en Bollullos de la Mitación, a la fecha de la firma electrónica.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.



Punto 3.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Comunicaciones Oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dan cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía desde la última sesión ordinaria, en concreto desde el nº 1401/2024 a 1706/2024 y de la número 1/2025 a 78/2025.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Punto 4.- Dación de cuenta del informe resumen anual 2023.

Dar cuenta del informe resumen anual del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación de los resultados del control interno, que se establecen en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, del ejercicio 2023.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Punto 5.- Dación de cuenta de nota de reparos e informes de omisión de la Intervención y Viceintervención municipal.

Se da cuenta de los Informes de la Interventora y Viceinterventora Municipal, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el art. 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de las resoluciones adoptadas por la Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Interventora y Viceinterventora Municipal.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Punto 6.- Plan anual de control permanente.

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), tras la modificación experimentada con motivo de la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, formula el siguiente mandato:

“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.



Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior”.

A tenor del cual el 12 de mayo de 2017, se publicó en el BOE, el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (en adelante, RD424/2017), según el cual la actividad económico-financiera de las entidades locales estará sometida al control interno por parte de la intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

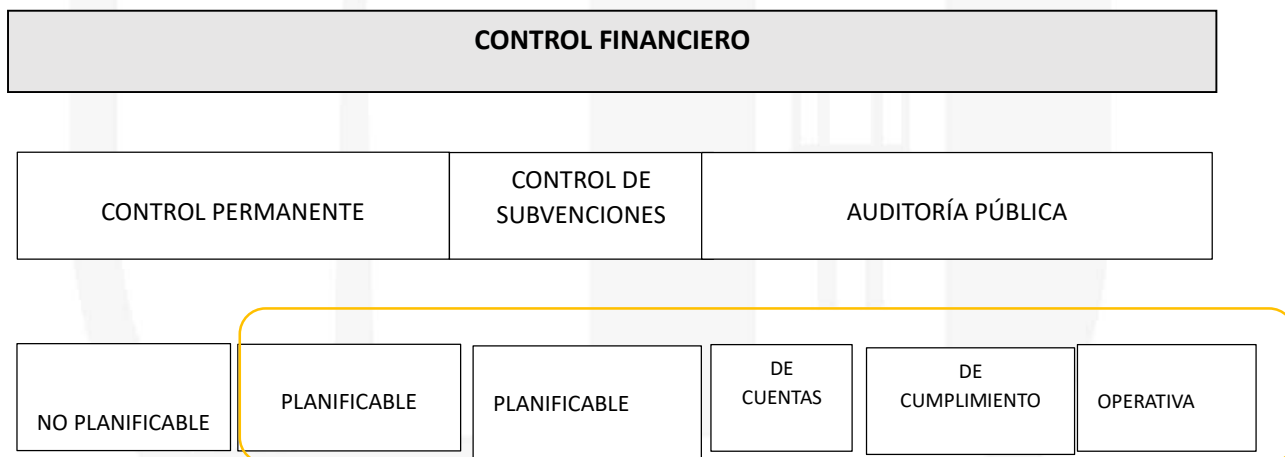
Según el RD 424/2017 el control interno se desarrollará de la siguiente forma:

“1.- La función interventora se llevará a cabo tanto desde un punto de vista formal, esto es, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos legales para la adopción del acuerdo mediante examen de documentos que previamente deban estar incorporados al expediente, y material que consistirá en la comprobación real y efectiva de la aplicación de los fondos públicos.

2.-El control financiero, en sus modalidades de control permanente y auditoría pública incluyendo el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales (artículo 29.1 del RD424/2017).”

En el artículo 31 de dicho texto legal se contempla la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.



Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.



El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

2. OBJETIVOS

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto del cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

De conformidad con ello y tal como manifestó la IGAE en su consulta de fecha 08/05/2019, estas actuaciones en materia de control permanente se encuentran clasificadas en actuaciones obligatorias y planificadas. Las primeras se corresponden con las actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor; mientras que las segundas serán aquellas otras actuaciones que el órgano interventor incorpore al Plan anual de control financiero sobre la base de un análisis de riesgos.

Por todo ello al margen de las actuaciones no planificables impuestas por el ordenamiento jurídico, este plan tendrá como objetivo las actuaciones obligatorias planificables y las no obligatorias planificables, basadas en un análisis de riesgo.

A. Respetto del Control Permanente obligatorio

El control financiero permanente, se llevará a cabo verificando el cumplimiento de las actuaciones que con carácter obligatorio se establecen por ley, cumplimiento independientemente de régimen de control implantado.

Las actuaciones a realizar con carácter obligatorio serán las siguientes:

- *Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.*
- *Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.*
- *Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.*

B. Respetto de la Auditoría de Cuentas

El control financiero a través de la auditoría de cuentas se llevará a cabo verificando si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación adecuada.

C. Respetto del Control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas

El control financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas igualmente tiene carácter obligatorio, sin embargo, el receptor del control no es la entidad local sino un tercero: los beneficiarios de subvenciones y ayudas y, en su caso, las entidades colaboradoras concedentes de las mismas.



Este control se llevará a cabo verificando la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

D.- Respecto del control permanente seleccionable

Por parte de la Intervención se efectúa análisis de riesgos para identificar las áreas a incluir en el plan de anual de control financiero.

3.-ÁMBITO SUBJETIVO

Quedan dentro del ámbito subjetivo del control financiero de las Entidades las siguientes:

- ✓ Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- ✓ Sociedad Municipal SODEMI.

ENTIDAD	F. INTERVENTORA	C. PERMANENTE	AUDITORIA DE CUENTAS	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	AUDITORIA OPERATIVA
AYTO	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
SODEMI	NO	SÍ	SI	SI	SI

4.- PERIODO DE REFERENCIA

Las actuaciones sobre las que se ejercerá el control financiero al que se refieren el presente Plan, harán referencia preferentemente a aquellas en las que la resolución de los actos administrativos que la originan sea del ejercicio 2024.

5.- VIGENCIA

La vigencia del PACF será desde la fecha de suscripción, hasta la aprobación del siguiente PACF, o culminación las actuaciones iniciadas con el presente PACF.

6.- MEDIOS

Esta intervención no cuenta con medios específicos para el desempeño de las funciones de control permanente.

Actualmente el departamento de intervención está formado por los siguientes puestos:

MEDIOS DISPONIBLES DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN
INTERVENTOR/A
VICEINTERVENTOR/A
TECNICO/A
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Si bien a la fecha no están ocupados todos los puestos.

7.- ANÁLISIS DE RIESGOS

Desde esta Intervención se efectúa un análisis de riesgos usando para ello la siguiente Bibliografía

- Análisis de Riesgos según área de actividad emitida por el Consello de Contas de Galicia.
- Guía práctica de fiscalización de los OCEX. GPF-OCEX 4320: Guía sobre la importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad.



- Plan antifraude del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Se adjunta como Anexo a título meramente informativo el análisis de riesgo efectuado para el ejercicio 2024.

8.- ALCANCE

El alcance del Control Financiero lo establece la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público.

El presente modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de al menos, el ochenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero.

A. Respetto del control permanente obligatorio

Para el completo control de la actividad económico-financiera de la Entidad, este Plan Anual incluye los siguientes controles, que por imperativo legal son obligatorios:

I.- Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Se incluye la obligación prevista en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago a proveedores.

Para ello, la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

II.- Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.

Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma.

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

III.- Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Se incluye la obligación impuesta por la D.A. 3ª de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, de realizar los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas.

B. Respetto del control permanente seleccionable

En ejercicio del control financiero y sobre la base del análisis de riesgos realizado por esta Intervención y de acuerdo con los objetivos marcados en virtud de este, este Plan Anual incluye los siguientes controles adicionales, que, no viniendo impuestos por una obligación legal, se hacen necesarios para el completo control de la actividad económico-financiera de esta Entidad:



MATERIA	ACTUACIÓN	RIESGO	PERIODICIDAD	AYTO	SODEMI	ACTUACIÓN
Contratación	CONTRATACIÓN MENOR	Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor.	CUATRIMESTRAL	X	X	Se realizará un examen global de los contratos menores formalizados en el trimestre para estudiar si la naturaleza de los contratos celebrados corresponde a contrato menor.
	LICITACIÓN	Riesgo de favorecer a licitadores y contratistas	SEMETRAL	X	X	Se analizarán los criterios de adjudicación fijados en las diferentes licitaciones.
Personal/ RRHH	FORMACIÓN	Riesgo de ausencia de un plan de formación y actualización continua del personal.	ANUAL	X		Se valorará la existencia o no y el desarrollo del mismo.
	RETRIBUCIONES	Riesgo de abono de complementos de productividad de cuantía fija y devengo periódico.	ANUAL	X		Se examinará el procedimiento de concesión de las productividades.
Subvenciones	PUBLICIDAD	Falta de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 20 LGS)	SEMESTRAL	X		Se examinará el envío de la convocatoria de subvenciones a la Base Nacional de Subvenciones.
	PROCEDIMENTAL	Bases reguladoras incompletas en el contenido previsto en el artículo 17 LGS	SEMESTRAL	X		Se seleccionará unas bases por semestre, según el importe de las mismas y se analizará la conformidad del contenido en relación el artículo 17 LGS.
	PROCEDIMENTAL	No consta el informe de evaluación de las solicitudes.	SEMESTRAL	X		Se valorará la emisión de los mismos en los procedimientos seleccionados en el punto anterior.

De acuerdo con el artículo 13.4 del RD 424/2017, los gastos fiscalizados en régimen de requisitos básicos deberán ser objeto de control permanente y posterior que permitirá obtener un control completo de la legalidad del procedimiento del que ha nacido la obligación.



TESORERÍA	MOROSIDAD	Riesgo de incumplimiento del plazo de pago a proveedores. Riesgo de devengo de intereses de demora.	TRIMESTRAL	X		Se emitirá informe de evolución del PMP en los 4 trimestres.
	RECAUDACIÓN	Bajo porcentaje de recaudación sobre derechos pendientes de cobro.	ANUAL	X		Según los datos de la liquidación del ejercicio se examinarán los porcentajes de recaudación.
ECONÓMICA O-PRESUPUESTARIA	GESTIÓN	Ausencia de controles posteriores a la fiscalización previa	ANUAL	X		Se analizarán las actuaciones de control permanente realizadas en el ejercicio.
	PRESUPUESTARIA	Riesgo de sobrevaloración sistemática de la previsión de ingresos	ANUAL	X		Se analizarán la relación de los ingresos presupuestados en los tres últimos años en relación con la efectiva recaudación.

En ejercicio de dicha labor y sobre la base de un previo análisis de riesgos que se plasmará las actuaciones de control necesarias integradas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención verificará que las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa del ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

Tal y como recoge el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, siempre que lo haya acordado el Pleno la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en el Plan Anual de Control Financiero con base en un análisis de riesgos.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención verificará que los derechos o ingresos sometidos a toma de razón en contabilidad en el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

C. Respetto de la Auditoría Pública

La Auditoría Pública engloba las siguientes modalidades:

○ **La auditoría de cuentas:** El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse por la Ley de Auditoría de Cuentas que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías, como es el caso de la Sociedad Municipal SODEMI.

No obstante, el RD 424/2017 no refleja la obligación de realizarse por la Intervención General si bien ha de incluirse dentro del análisis de riesgos.

Si bien dentro del análisis de riesgo y siguiendo con el Plan anual financiero elaborado con fecha 4/12/2019, como último plan aprobado, se analizarán las siguientes magnitudes:

- ✓ Si las reservas legales alcanzan el 20% del capital social
- ✓ Si el patrimonio neto supera el 50 % del capital social



- ✓ Si se cumplen los plazos máximos en materia de periodo medio de pago.
- ✓ Ratios de endeudamiento a largo y corto plazo.

- **La auditoría de cumplimiento y operativa.** Ambas auditorías se efectúan sobre un análisis de riesgo integrado dentro de este plan.

Cabe resaltar lo prevenido en el artículo 34 del RD424/2017 relativo a la colaboración en las actuaciones de auditoría pública, que establece:

“1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes. (...)

2. Para realizar las actuaciones de auditoría pública, las Entidades Locales podrán recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar los Convenios oportunos.

3. Asimismo, la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor.”

En relación con lo establecido en el artículo 34 del RD424/2017 antes transcrito y ante la escasez de recursos humanos adecuados, es propósito de la Intervención General, en un proceso de paulatina implementación, impulsar la contratación de auditores externos directamente por el Ayuntamiento para llevar a cabo las auditorías públicas de cumplimiento y operativa, con independencia de la naturaleza jurídica de los respectivos entes objeto de las mismas.

Si bien dentro del análisis de riesgo, como punto de partida se entienden aspectos a auditar (en continuación con el PACF del ejercicio 2019)

- Verificar que la sociedad se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas a fin del ejercicio.
- Comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas a fin del ejercicio.

D. Respecto del control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas

Se incluye en este Plan la obligación impuesta por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local y el artículo 4.1.b.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, de realizar complementariamente a los controles formales de los gestores de subvenciones, el control financiero sobre las actividades u operaciones subvencionadas y las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones.

El Control Financiero de Subvenciones y Ayudas concedidas financiadas con cargo al presupuesto de la entidad se ejercerá sobre los beneficiarios y si procede, sobre las entidades colaboradoras en razón de las subvenciones que pueden conceder

De conformidad con el artículo 44 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“2. El control financiero de subvenciones tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.



d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.”

9.- CONTROL DE MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

La intervención debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante este ejercicio.

10.- INFORME RESUMEN ANUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través de la Presidencia de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

11. PLAN DE ACCIÓN

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno la Presidencia de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

12.- CRONOGRAMA

AÑO 2024			AÑO 2025		AÑO 2026						
OCT	NOVI	DICI	ENE	FEBRERO-DICIEMBRE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
ANÁLISIS DE RIESGOS	ANÁLISIS DE RIESGOS	ELABORACIÓN PLAN	DACIÓN DE CUENTAS DEL	ELABORACIÓN DE INFORMES DE CONTROL DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN EL EJERCICIO 2024	DACIÓN DE CUENTAS DE LOS RESULTADOS DE LOS INFORMES DE CONTROL INDIVIDUALIZADOS E					PLAN DE ACCIÓN	

	ELABORACIÓN PLAN		PLAN AL PLENO		INFORME RESUMEN ANUAL	
--	---------------------	--	------------------	--	--------------------------	--

La Interventora General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación. Elena Martín Calvo.

ANEXO: Análisis de riesgos

A.- CONTRATACIÓN	VALORACIÓN		
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	IMPACTO	PROBABILIDAD	Puntuación
Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor	muy alto	muy alto	100
No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución	alto	alto	80
Recibir prestaciones deficientes o de calidad inferior a las ofrecidas por el adjudicatario	alto	bajo	50
Realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato	alto	medio	70
No exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales	alto	alto	80
Incorrecta imputación presupuestaria	medio	alto	80
Riesgo de favorecer a ciertos licitadores y contratistas	muy alto	alto	90
Riesgo de doble financiación	alto	bajo	50

B.- PERSONAL	VALORACIÓN		
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	IMPACTO	PROBABILIDAD	Puntuación
Riesgo de incumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público	muy alto	alto	90
Riesgo de falta de homogeneidad de la información contenida en la RPT, registro de personal y demás instrumentos de ordenación del personal con los que cuente la entidad	muy alto	alto	90
Riesgo de ausencia de un plan de formación y actualización continua del personal	muy alto	muy alto	100
Ausencia de un sistema de evaluación del desempeño	alto	muy alto	90
Riesgo de abono de complementos de productividad de cuantía fija y devengo periódico	muy alto	muy alto	100
Riesgo de incumplimiento de la Ley de incompatibilidades por parte del personal al servicio de la Administración	alto	medio	70
Aprobación de convenios colectivos con cláusulas que exceden el marco legal	alto	alto	80
Reconocimiento de gastos de personal sin crédito suficiente.	muy alto	medio	80



C.- SUBVENCIONES

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	VALORACIÓN		Puntuación
	IMPACTO	PROBABILIDAD	
Riesgo de concesión de subvenciones sin el soporte de un plan estratégico de subvenciones	medio	alto	70
Riesgo de insuficiencia de las memorias justificativas del gasto subvencionado	bajo	medio	40
Riesgo de conflicto de intereses.	medio	alto	70
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.	medio	alto	70
Falta de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 20 LGS)	medio	muy alto	80
Se otorgan subvenciones sin haberse aprobado bases reguladoras y/o sin publicación de la convocatoria, en contra de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación exigidos por el artículo 8 LG	alto	medio	70
Bases reguladoras incompletas en el contenido previsto en el artículo 17 LGS	alto	alto	80
Inexistencia del informe previo del servicio jurídico y de Intervención sobre las bases reguladoras	alto	medio	70
No consta el informe de evaluación de las solicitudes	medio	alto	80

D.- TESORERÍA

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	VALORACIÓN		Puntuación
	IMPACTO	PROBABILIDAD	
Ausencia de controles de caja	alto	medio	70
Riesgo de utilización abusiva del sistema de anticipos de caja fija o pagos a justificar	medio	alto	70
Riesgo de incumplimiento del plazo de pago a proveedores. Riesgo de devengo de intereses de demora	muy alto	muy alto	100
Falta de depuración de cuentas contables.	medio	muy alto	80
Seguimiento del plan de disposición de fondos en la ordenación de pagos	medio	bajo	40
Bajo porcentaje de recaudación sobre derechos pendientes de cobro	alto	muy alto	90

E.- ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	VALORACIÓN		Puntuación
	IMPACTO	PROBABILIDAD	
Controles inadecuados sobre los accesos a los sistemas de información	medio	alto	70
Ausencia de controles posteriores a la fiscalización previa	Muy alto	muy alto	100



Insuficiencia de medios y falta de especialización en el personal encargado de las funciones de gestión y de control	alto	muy alto	90
No seguimiento de las recomendaciones de control interno y externo	alto	medio	70
Riesgo de sobrevaloración sistemática de la previsión de ingresos	muy alto	muy alto	100
Riesgo de excesivo número e importe de modificaciones	medio	medio	60
Riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria	muy alto	alto	90
Riesgo de incumplimiento del periodo de pago a proveedores	alto	alto	80
Riesgo de inadecuada identificación y valoración del inmovilizado	medio	muy alto	80
Riesgo de no seguimiento de los gastos con financiación afectada	alto	alto	80
Riesgo de incumplimiento de suministro de información al Ministerio y Tribunal de Cuentas	alto	muy alto	90

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Punto 7.- Dar cuenta de escrito presentado por el Grupo Municipal PSOE, designar los integrantes de las Comisiones Informativas.

La Sra. Alcadesa da cuenta del escrito presentado por el Grupo PSOE, donde hacen constar su voluntad de designar los integrantes de las Comisiones Informativas como a continuación se indica:

C.I. HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Titular: D^a CARMEN RUIZ RIEGO

Suplente: D. CARLOS IGLESIAS FRIESINGER

C.I. ASUNTOS GENERALES

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Titular: D^a CARMEN RUIZ RIEGO

Suplente: D. CARLOS IGLESIAS FRIESINGER

C.I. URBANISMO

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Titular: D^a CARMEN RUIZ RIEGO

Suplente: D. CARLOS IGLESIAS FRIESINGER

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.



Punto 8.- Moción Grupo Vox.

La Concejal del Grupo Vox, presenta la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Vox Bollullos de la Mitación estamos comprometidos con los vecinos y su bienestar en todos los aspectos de sus vidas.

Con fecha 27 de diciembre, se nos informó de la reclamación ante este consistorio de un vecino de nuestro municipio.

Dicha reclamación hace referencia a que su vehículo ha sufrido daños en el cableado del motor, por mordedura de ratas.

En dicho escrito se hacen referencias a las reuniones que la Sra. Alcaldesa ha tenido con la AAVV de la zona y que en dichas reuniones se le ha manifestado la preocupación por el avistamiento de ratas por la zona.

Leo textualmente parte del escrito,:

"Son constantes y bien conocidos por los vecinos de la zona la presencia de ratas que provocan innumerables daños en patios, zonas comunes mobiliario urbano. Se las ve entre la maleza y a plena luz del día, buscando comida por las inmediaciones del bulevar."

Como es de imaginar esto lleva a condiciones de insalubridad y preocupación. No solo por daños materiales como es el caso del coche de este vecino, sino también por los problemas de higiene en las zonas de parque que dan al arroyo.

Por ello, el grupo municipal de Vox, al amparo de lo previsto en el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, presenta la siguiente moción para su debate y, si procede, aprobación en el pleno del ayuntamiento del siguiente

ACUERDO:

1- Desratización de la zona. Villas de San Ignacio. Ampliándolo a todo el municipio con más frecuencia de la actual.

2- Limpieza del cauce del arroyo Majalberraque en su paso por Sierra de las Nieves esquina con Sierra de Hornachuelos hasta esquina Sierra de Baza.

3- Hacemos extensiva la solicitud de limpieza a toda la zona del arroyo, que colinda con Bollullos De esta forma, combatimos dos males a la vez. Proliferación de ratas en las cañas y riesgo de posibles inundaciones futuras.

Tras el debate recogido en videoacta y tras el receso de 11.12H a 11.15H. la proponente declara la modificación de la moción unificando los puntos dos y tres, quedando el punto 2 redactado de la siguiente manera:

Punto 2: solicitando el ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, para que gestione de manera urgente ante el o los organismos responsables, la limpieza del cauce del arroyo Majalberraque a su paso por toda la localidad, haciendo referencia al problema de ratas y posibles inundaciones.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, y tras la modificación de la moción está queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión



Punto 9.- Turno Urgente.

No hubo.

Punto 10.- Ruegos y Preguntas.

Ruegos y preguntas, recogidas en videoacta

*Y no habiendo más asunto que tratar, la Presidencia levantó la sesión, deseando unas buenas vacaciones a los presentes, siendo las 11:41 horas del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, que firma por la Presidencia, conmigo la Secretaria General que **DOY FE**.*

La Alcaldesa

Fdo. Clara Monrobé Cárdenas.

La Secretaria General

Fdo. Ana Miranda Castán